



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA “LX” LEGISLATURA DETERMINA CONTINUAR CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DEL TITULAR O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO NÚMERO 09/2019, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 02 DE JULIO DE 2019.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE LOS NOTARIOS QUE SE DESEMPEÑAN COMO MEDIADORES.

AVISOS JUDICIALES: 5027 y 5031.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 119.

Tomo CCXI
Número
18

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA “LX” LEGISLATURA DETERMINA CONTINUAR CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el Órgano Técnico de la “LX” Legislatura encargado de apoyar a ésta en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, en términos de su competencia establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en su Reglamento Interior.
2. Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas, para presentar el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
3. Que conforme lo establece el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización es

- la encargada de coordinar las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, evaluar su desempeño, garantizar la debida coordinación entre ambos y solicitarle información sobre el desarrollo de los trabajos de fiscalización.
4. Que en apego a la fracción X del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México aprobó y realizó las auditorías incluidas en su programa anual, de fechas nueve de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha tres de septiembre de 2020.
 5. Que de manera mensual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ha dado a conocer a esta Comisión Legislativa los avances en la realización del Programa Anual de Auditorías, a través de informes respectivos.
 6. Que en fecha 30 de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se Declara como Emergencia Sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
 7. Que en fecha 31 de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el mismo, en la población residente en todo el territorio nacional.
 8. Que el día 18 de diciembre de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de México dio a conocer que, a partir del día 19 del mismo mes y año, esta entidad estaría nuevamente en semáforo rojo de contingencia sanitaria (alerta máxima).
 9. Que el día 15 de enero de dos mil veintiuno, las autoridades sanitarias en el Estado de México ampliaron la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020, y hasta el 31 de enero de 2021.
 10. Que mediante oficio con número OSFEM/AS/1029/2021, recibido el 22 de enero de dos mil veintiuno, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la Auditora Superior informó que derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus Sars-Cov2 (COVID-19), se afectó ampliamente la actividad laboral de las entidades

fiscalizadas, y la imposibilidad técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dado que se suspendieron y siguen suspendidas actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de éstas, postergando los trabajos de fiscalización superior.

11. Que en el documento citado en el considerando anterior, se hace constar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México no ha dejado de laborar, aún en los tiempos más complejos de esta emergencia sanitaria, y que en auditorías practicadas a la Secretaría de Finanzas y a los 15 programas sociales del Gobierno del Estado de México, entre otras entidades fiscalizables, se determinaron hallazgos significativos, quedando suspendidas las reuniones para la entrega de resultados preliminares y finales con las entidades fiscalizadas hasta en tanto las autoridades sanitarias del Estado de México determinen las condiciones mínimas para volver a laborar de manera presencial, y así cumplir con la legalidad de notificar los hallazgos derivados de la auditoría, a fin de que las entidades fiscalizables estén en condiciones de manifestar lo que a su derecho convenga.

12. Que tomando en consideración lo anterior, se hace necesario continuar con el proceso de fiscalización para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la "LX" Legislatura, el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de forma íntegra, hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes determinen que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales.

Por lo anterior fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se da por enterada de la imposibilidad técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para culminar el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de manera íntegra, derivado de la suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizables, por la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales, atendiendo al sistema de semáforos por regiones para evaluación del riesgo epidemiológico, y en ejercicio de sus atribuciones, integre el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

TERCERO. Infórmese este Acuerdo a la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 27 de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la “LX” Legislatura, a través de la Diputación Permanente, y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

**DIP. TANECH SÁNCHEZ
ÁNGELES
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS, FRACCIONES II, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 4, 6, 7, 8 FRACCIÓN X, 9, 11, 12, 13 Y 14 FRACCIONES XVIII, XXVI, XXVII y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala que garantizar la seguridad es el mayor desafío que enfrenta el Estado de México, para ello, es necesario diseñar una estrategia de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad. Esto implica realizar un cambio estructural en las instituciones, que permita mejorar la capacidad de operación, ampliar su cobertura, contener, reducir y prevenir el delito.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que el artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Seguridad es la dependencia del Ejecutivo encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que una de las atribuciones del titular de la Secretaría de Seguridad, es la emisión de acuerdos, instructivos, manuales de organización, procedimientos, y demás normatividad que rija las actividades de esta dependencia, de conformidad con el artículo 16 apartado A, fracción XXVIII, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, establece en la fracción XXVII, del artículo 14, la atribución del Secretario de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.

Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México cuenta con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que es la encargada de representar legalmente, ante las instancias correspondientes, a la Secretaría, a su Titular y a las Unidades Administrativas que la integran, así como a los Servidores Públicos que así lo soliciten, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como, asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico la Secretaría en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, amparo, y de cualquier índole legal, entre otros.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y demás instrumentos normativos que contemplan las atribuciones de esta dependencia del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable que los servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, cuenten con facultades para suscribir actos jurídicos en representación de la misma, para el desempeño de sus funciones, así como, para atender las controversias jurídicas en materia de seguridad pública en el territorio mexiquense.

Con la finalidad de ejercer oportunamente las atribuciones legalmente conferidas, para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, se expide el siguiente acuerdo.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DEL TITULAR O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 1.- Se designan como apoderados a los siguientes servidores públicos:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Martín Guzmán Iturbe | 23. Juana Castro Ferreira |
| 2. Héctor Álvarez González | 24. Gabriela Ruiz Franco |
| 3. Verenice Huchin González | 25. Santiago Cuauhtémoc López Bruno |
| 4. Francisco Javier Cruz Martínez | 26. Rufino Jiménez Castillo |
| 5. Gerardo Raúl Camacho Villanueva | 27. Tirso Báez Ale |
| 6. Juan Gabriel Cornejo Quintana | 28. Sergio Campos Miranda |
| 7. Rigoberto Salguero Benito | 29. Norma Lizbeth Bustamante Castro |
| 8. Esteban Jardón Serrano | 30. Elías Granillo Vergara |
| 9. Joel Torres Baltazar | 31. Yermain González Reyes |
| 10. Laura Nallely Gómez Montes de Oca | 32. Arturo Romero González |
| 11. Richard Costilla Arellano | 33. Juan Gabriel González Ruiz |
| 12. Alan Roberto González Guzmán | 34. Virginia Cortes Cruz |
| 13. Javier Ramírez Ayala | 35. Marco Antonio Mendoza Cabrera |
| 14. Ángel de Jesús del Campo Gómez | 36. Rocio Corona Maya |
| 15. David Ángel Reza Cortés | 37. Yaneeth Flores Vázquez |

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| 16. Javier Pedro Jiménez Sánchez | 38. Julio Alberto Sánchez García |
| 17. Eduardo Díaz Rangel | 39. Arturo López Urbina |
| 18. Flor Eunice Vargas Vargas | 40. Yesenia Moreno Caballero |
| 19. Itzel Sellenne Solache González | 41. Rodolfo Alcántara Hernández |
| 20. Juan Irán Becerra Said | 42. Mijail Rodríguez Sánchez |
| 21. Iván Salazar Zavaleta | |
| 22. Yalín Gabriela Robledo Rebolgar | |

Artículo 2.- Los servidores públicos enlistados en el artículo anterior tendrán las siguientes facultades, las cuales podrán ejercer de forma separada o conjunta:

- I. Representar a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en los procedimientos judiciales, administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que se afecten bienes, derechos u obligaciones de ésta, con todas las facultades y obligaciones de un mandato general para pleitos y cobranzas, con la finalidad de que se puedan resolver y ejecutar todas las acciones inherentes.
- II. Representar al titular de la Secretaría, a los titulares de las unidades administrativas, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado que la integre, así como a los servidores públicos adscritos a la dependencia, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables, con todas las facultades y obligaciones de un mandato general para pleitos y cobranzas ante cualquier autoridad administrativa y órgano jurisdiccional, ya sea civil, penal, mercantil, laboral, administrativo, agrario o electoral, de competencia estatal o federal; ante autoridades fiscales, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, empresas de participación estatal, privadas y particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, incluso frente al sindicato. Ejercitar toda clase de acciones y excepciones, ante cualquier instancia, interponer juicio de amparo directo o indirecto, desistirse de él; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Amparo, las aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa y fiscal; presentar y contestar toda clase de demandas, o de asuntos y seguir todos sus trámites, desahogar toda clase de audiencias o diligencias, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, agrario, electoral, del trabajo, administrativo, fiscal o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión. Rescindir contratos, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente; reconocer contenidos, firmas y documentos, promover, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, articular posiciones aún las de carácter personal, otorgar perdón, recusar, ofrecer y objetar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos que la Ley de la materia permita sin limitación alguna, incluyendo recurso de apelación, de revisión, de queja, de revocación y de reclamación.
- III. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaría de Seguridad, su titular, unidades administrativas, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado tengan el carácter de parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas; debiendo

atender todas las etapas del proceso, además de rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional federal.

Artículo 3.- El titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, de la Secretaría de Seguridad vigilará que las facultades, delegadas a que se refiere el presente acuerdo, de manera enunciativa mas no limitativa, se desempeñen conforme a los principios rectores en el ejercicio de las atribuciones de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

Artículo 4.- Además de lo establecido en el artículo anterior, el titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, de la Secretaría de Seguridad, delegará las facultades a que se refiere el presente acuerdo a los servidores públicos, de las distintas Unidades Administrativas que conforman esta dependencia del Ejecutivo, para que las ejerzan únicamente dentro de las Unidades Administrativas de su adscripción.

Artículo 5.- El servidor público a quien por virtud del presente acuerdo se le delegan facultades, se deberá sujetar a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 6.- El titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género supervisará las gestiones administrativas o judiciales que realicen los apoderados legales para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 7.- Las facultades que se delegan a los servidores públicos enlistados en el presente acuerdo, dejarán de surtir sus efectos legales, cuando cese su relación laboral dentro de la Secretaría de Seguridad, o cuando así lo determine el titular o encargado del despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, por el que se le asignan facultades de representación legal a favor del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y demás servidores públicos", publicado en fecha 30 de junio de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

MAESTRA CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con lo establecido en el Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México está facultada para emitir el Código de Conducta del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías con la aprobación de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del

Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para toda aquella persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, fomentando y propiciando en todo momento la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

a) Código de Conducta: Documento emitido por la o el titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por la o el titular del Órgano Interno de Control.

b) Código de Ética: Código de Ética expedido por la o el titular de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 2 de abril de 2019.

c) Conflicto de Intereses: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública a razón de intereses personales, familiares o de negocios.

d) Denuncia: Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética, las Reglas de Integridad o Código de Conducta del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

e) IIFAEM/Instituto: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

f) Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

g) Órgano Interno de Control: Unidad Administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de la persona servidora pública, y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

h) Persona servidora pública: Aquélla que desempeña un empleo, cargo o comisión, adscrita al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

i) Principios Rectores: Principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

j) Reglas de Integridad: Pautas y prioridades que deben guiar la actuación de la persona servidora pública del Instituto y el Órgano Interno de Control que desempeñan un cargo o comisión en el Instituto.

k) Secretaría: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

l) Unidad: Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría de la Contraloría.

m) Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- La persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberá ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética y el presente Código de Conducta del IIFAEM.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para la persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | o) Equidad. |
| h) Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética, que la persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés Público. | e) Equidad de género. |
| b) Respeto. | f) Entorno Cultural y Ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y No Discriminación. | h) Liderazgo. |

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y en el presente Código que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|---|---|
| a) Actuación Pública. | h) Procesos de Evaluación. |
| b) Información Pública. | i) Procedimiento. |
| c) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones. | j) Desempeño permanente con integridad. |
| d) Programas Gubernamentales. | k) Cooperación con la integridad. |
| e) Trámites y servicios. | l) Comportamiento digno. |
| f) Recursos Humanos. | |
| g) Administración de Bienes muebles e inmuebles. | |

TÍTULO SEGUNDO**DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD****CAPITULO I****DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS
DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS**

Artículo 7.- La persona servidora pública, deberá adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética y el presente Código de Conducta, en el cual se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA**RESPONSABILIDAD**

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s), conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del Instituto.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Instituto.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Instituto.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Instituto.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA**RESPONSABILIDAD**

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Instituto, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

RESPONSABILIDAD

Todo programa gubernamental tiene como objetivo que toda persona servidoras pública que atienda a la sociedad, cumpla en todo momento de la ejecución del mismo con los Principios, Valores y Reglas de Integridad al realizar sus actividades, con la finalidad de contribuir al objetivo de cada programa.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía, artesanas y artesanos que acudan al Instituto, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes.
- II. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes al programa gubernamental.
- III. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia en el desarrollo de los programas gubernamentales.
- IV. Cumplir con la normatividad aplicable del programa gubernamental.

TRÁMITES Y SERVICIOS

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con ciudadanía, artesanas y artesanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Instituto.

- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Instituto, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s).
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía, artesanas y artesanos que acudan al Instituto, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VII. Brindar de manera oportuna y eficiente mediante un trato cordial y respetuoso a la ciudadanía, artesanas y artesanos que soliciten cualquier trámite, solicitud o servicio brindado por el Instituto.

RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Instituto, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- III. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- IV. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- V. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s).
- VI. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto.
- VII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto y los Órganos Internos de Control, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- VIII. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Instituto y el Órgano Interno de Control.
- IX. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- X. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XI. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Instituto.
- XIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.

- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes del Instituto, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegara en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar de manera objetiva y profesional, la información que integran los sistemas electrónicos de la secretaría y de los Órganos Internos de Control.

CONTROL INTERNO

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) adscritas al Instituto.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Instituto.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad,

imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y al debido proceso.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las conductas por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y sustanciadoras, con relación a las conductas de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Instituto y del Órgano Interno de Control.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Atender con diligencia y respeto a las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la ley.
- XIII. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XIV. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento propiciando la sustanciación debida de los mismos, y en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XV. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVI. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina o concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) o las personas antes referidas formen parte.
- XVIII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

RESPONSABILIDAD

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) cooperarán con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Denunciar a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Instituto.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Instituto, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- X. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XI. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Instituto.
- XIII. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en la(s) persona(s) servidora(s) pública(s).
- XIV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.
- XV. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Instituto.
- XVI. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s).

COMPORTAMIENTO DIGNO

RESPONSABILIDADES

La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) deberán en todo momento cumplir con lo estipulado en la normatividad vigente, así como con los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el presente Código.

CONDUCTAS ESPERADAS

- I. Toda persona servidora pública deberá cumplir con la normatividad administrativa vigente del Estado de México.
- II. Deberá actuar en función de las necesidades del Instituto contemplando en todo momento las directrices como persona servidora pública.
- III. En todo momento debe actuar de forma profesional al interactuar entre sus compañeros del trabajo, así como aquellas personas que realicen trámite alguno ante el Instituto.

- IV. Evitar actuar con agresividad, supremacía, intimidación, o discriminación ante toda persona que interactúe al momento de su servicio.

Artículo 8.- La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

CAPITULO II

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL IIFAEM

Artículo 9.- Se deberá dar difusión al presente Código de Conducta, de manera permanente, para que toda persona servidora pública desarrolle sus actividades con los Principios, Valores y Reglas de Integridad.

Artículo 10.- El Comité de Ética tiene la responsabilidad de realizar de manera permanente evaluaciones internas a la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) con la finalidad de mantener en todo momento lo Principios, Valores y Reglas de Integridad dentro del Instituto del Código de Conducta.

Artículo 11.- Es compromiso de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s), actuar atendiendo a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Artículo 12.- La presente guía constituye el mecanismo de actualización en caso de ser necesario.

El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Para el caso de continuar vigente, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité.

En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización.

CAPITULO III

DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 12.- Para la atención de las dudas y comentarios que surjan respecto del Código de Conducta se pueden poner en contacto con la siguiente unidad responsable:

Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México IIFAEM
Unidad de Planeación e Igualdad de Género UPIG
Paseo Tolloca Oriente No. 700, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150,
Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 2709600, ext. 126
uippeifaem@edomex.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de dos mil veintiuno.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRA CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA
(RÚBRICA).**



ANEXO 1

(FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN ESCRITA
POR EL TITULAR AL INSTITUTO)

(lugar y fecha de elaboración del Código de Conducta y Reglas de integridad)

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente expongo ante ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, registrarse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para así poder delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y asimismo fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y las directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios, para que con ello den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para toda aquella persona(s) servidora(s) pública(s) del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

ATENTAMENTE

(nombre, cargo y firma del titular del Instituto)



ANEXO 2

(FORMATO DE CARTA COMPROMISO)

La (El) que suscribe _____ (1) _____, con

Número de servidor (a) público (a) _____ (2) _____ adscrito al Instituto de

Investigación y Fomento de las Artesanías, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; las obligaciones que de cuya vigencia, se desprenden hacia la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) de este instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principio, Valores y Reglas de Integridad contenidas en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (3) _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del (la) servidor (a) pública (o) que elabora la carta compromiso)

(1).- Nombre del (de la) servidor (a) público (a)

(2).- Número de clave de (la) servidor (a) público (a)

(3).- Lugar de elaboración de la carta compromiso

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



FE DE ERRATAS DEL ACUERDO NÚMERO 09/2019, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 02 DE JULIO DE 2019.

DICE:	DEBE DECIR:
DÉCIMO PRIMERO: ... Sexo: Femenino, Edad: 32 años al momento de su desaparición ...	DÉCIMO PRIMERO: ... Sexo: Femenino, Edad: 20 años al momento de su desaparición ...

ATENTAMENTE

LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
 DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
 (RÚBRICA).



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al público en general, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se da a conocer el registro de los notarios que se desempeñan como MEDIADORES.

NÚMERO DE NOTARÍA	NOMBRE DEL NOTARIO
6	NOTARIO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL
17	NOTARIO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ
20	NOTARIO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO
23	NOTARIA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
24	NOTARIO JORGE VALDÉS RAMÍREZ

29	NOTARIO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE
39	NOTARIA ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS
46	NOTARIA JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN
58	NOTARIO OMAR MARTÍNEZ VARGAS
59	NOTARIA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ
60	NOTARIO JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA
63	NOTARIA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO
68	NOTARIO FRANKLIN LIBIEN KAUI
69	NOTARIA MARLEN SALAS VILICAÑA
86	NOTARIA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA
88	NOTARIA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES
97	NOTARIO ARTURO SANTÍN QUIROZ
98	NOTARIA MELANIA MARTÍNEZ ALVA
111	NOTARIA ROCIO PEÑA NARVÁEZ
113	NOTARIO JOSÉ ORTÍZ GIRÓN
121	NOTARIO FRANCISCO ARCE ARELLANO
122	NOTARIO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR
129	NOTARIO CARLOS HOFFMANN PALOMAR
130	NOTARIA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ
134	NOTARIO LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
135	NOTARIA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO
136	NOTARIO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
138	NOTARIA TERESA PEÑA GASPAR
139	NOTARIA ARABELA OCHOA VALDIVIA
144	NOTARIA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL
145	NOTARIO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS
146	NOTARIA MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA
148	NOTARIO ERICK MURILLO BASTIEN
149	NOTARIO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
150	NOTARIO ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM
160	NOTARIO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA
163	NOTARIA PATRICIA MÓNICA RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO
163	NOTARIA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA
167	NOTARIA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
174	NOTARIO HAZAEL TORRES HUITRÓN
181	NOTARIA MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ
182	NOTARIO ERNESTO SANTÍN QUIROZ
185	NOTARIO MARCELO ROSSETTO ARMIDA
186	NOTARIA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL
189	NOTARIA LORENA GÁRATE MEJÍA

A T E N T A M E N T E

**NOTARIA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud, por lo que en auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó citar a los colindantes, al Norte, en dos líneas de: 1.00 metro con señora Julia Ortega Paredes; 30.00 metros con señora Ortega Paredes María; al sur.- en dos líneas de: 16.88 metros con Avenida Miguel Hidalgo; 14.60 metros con, Ortega Paredes Julia; al Oriente.- en dos líneas de: 16.85 metros, con Ortega Paredes Julia, 19.80 metros, con casa de cultura de Lerma; al Poniente.- en dos líneas de: 33.81 metros, con Ortega Méndez Asunción; 3.05 metros, con Ortega Méndez Asunción, se señalan las once horas del once de marzo de dos mil veintiuno para la celebración de la información testimonial y considerando que previamente, se han tomado las providencias atinentes para cerciorarse de la necesidad de emplazar en la forma solicitada, sin que se haya obtenido un resultado favorable; con fundamento en el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles, se ordena notificar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Paredes, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5027.-21 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 932/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOVITA RAQUEL RODRÍGUEZ MERCADO, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reclama de ellos las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN que ha operado en su favor respecto de los lotes marcados con los numerales 54 y 53, señalados en el contrato de compraventa (Promesa de venta) de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce realizado entre JOVITA RAQUEL RODRÍGUEZ MERCADO en calidad de compradora y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como vendedora. 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), DELEGACIÓN REGIONAL TOLUCA, anteriormente (AURIS) Instituto de Acción Urbana e Integración Social, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine.

HECHOS: I.- Por medio de contrato de compraventa (Promesa de venta), de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce realizado entre JOVITA RAQUEL RODRÍGUEZ MERCADO en calidad de compradora y FRENTE VECINAL

CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como vendedora; la actora adquirió dos lotes marcados con los numerales 54 y 53.

a) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 54 con una superficie de 150 ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20 METROS CON LOTE 55, AL NORESTE: 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CALLE UNO, AL SURESTE: 20 METROS CON LOTE 53 Y AL SUROESTE: 7.50 CON PROPIEDAD PRIVADA.

B) Lote de terreno marcado con el número 53 con una superficie de 150 ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20 METROS CON LOTE 54, AL NORESTE: 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CALLE UNO, AL SURESTE: 20 METROS CON LOTE 52 Y AL SUROESTE: 7.50 CON PROPIEDAD PRIVADA.

II.- Que los lotes marcados con los números 53 y 54, pertenecen a uno de mayor extensión, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de (AURIS) Instituto de Acción Urbana e Integración Social Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) DELEGACIÓN REGIONAL TOLUCA.

III.- En la cláusula II del multicitado contrato de compraventa, las partes pactaron como precio de los inmuebles la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

IV.- Según se demuestra, fue entregado a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago por escrituración.

V.- Desde el momento de la compra, los inmuebles fueron señalados físicamente y a través de los planos de los lotes, entregando a la actora la posesión y propiedad de manera real, material, virtual y jurídica motivo por el cual desde esa fecha la actora los posee de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, ejerciendo sobre el, actos de dominio.

VI.- La posesión se ha ejercido sobre los predios mencionados sin ejercer violencia, de buena fe y de la que se han percatado vecinos que serán presentados en tiempo y forma.

Del emplazamiento.

Se ordena emplazar por edictos a la enjuiciada FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su apoderado o representante legal o de la persona que sus legítimos intereses represente por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5031.-21 diciembre, 15 y 26 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



EDICTOS

Toluca de Lerdo, México, a 12 de enero de 2021

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/030/2021

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica requerimiento

CC. ALVARADO VERAZAS CRISTAL, BRITO MARTÍNEZ FAUSTINO FEDERICO, RUBIO GODÍNEZ JOSÉ MARCOS Y DÍAZ BONILLA JOSÉ FERNANDO.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I, y II, 4, 9, fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50, fracción IV, y 95, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8, fracción XV, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, en los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, por conclusión y/o anualidad, de los que se advierten los nombres de los servidores públicos antes referidos, como **omisos** en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa, y la practica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses** como se detalla a continuación:

- A)** Con relación a la ex servidor público que se describe en la siguiente tabla, por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/052/2019	Alvarado Verazas Cristal	Inspector General	01/10/2017

- B)** Por cuanto hace al ex servidor público que se hace referencia, por **modificación patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2017**, en términos de lo previsto por el artículo 33, 34 fracción II, 44 y 46 párrafo segundo de la aludida Ley de Responsabilidades.

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Anualidad
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DIVT/DSP/222/2019	Brito Martínez Faustino Federico	Custodio C	2017

- C)** Respecto a los servidores públicos que se describen a continuación, por **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34 fracción III, 44 y 46 párrafo segundo, de la citada Ley de Responsabilidades.

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Conclusión
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/798/2020	Rubio Godínez José Marcos	Motociclista de Ayudantías	15/01/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/084/2020	Díaz Bonilla José Fernando	Policía	16/01/2018

Haciendo de conocimiento, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el **inciso C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública estatal, por un periodo de tres meses a un año, en términos de lo previsto por los artículos 34, párrafo séptimo y 46 de la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **Lic. Elizabeth Ramos Campirán**, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.